

SANTIAGO,

27 MAR 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO DE SANTIAGO**”, RUT:, 70.026.700-8, para renovar su certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III N° 126.
- c) La aprobación correspondiente a la Inspección efectuada a los siguientes documentos:
 - Certificado de vigencia del Club Aéreo de fecha 21/03/2017.
 - Nómina actualizada del Directorio del Club Aéreo de fecha 17/03/2017.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 14/03/2017.
 - Listado actualizado del Personal Técnico de fecha 14/03/2017.
 - Croquis con información de su terreno e instalaciones que son propias y que utilizará en el Aeródromo Eulogio Sánchez, dirección Avda. Fernando Castillo Velasco N° 7941, La Reina.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el “**CLUB AÉREO DE SANTIAGO**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- f) Que con fecha 14/03/2017, se canceló la Tasa Aeronáutica, correspondiente, factura no afecta o exenta electrónica N° 147183.
- g) Que con fecha 24 de Marzo de 2017, se emitió el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III al Club Aéreo de Santiago.
- h) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la delegación de atribuciones dispuesta mediante la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al “**CLUB AÉREO DE SANTIAGO**”, con domicilio en la ciudad de Santiago, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos N° 126
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 23 de MARZO de 2019 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de Febrero de 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB AÉREO DE SANTIAGO.
- 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (INF.)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO., (INF.)
- 5.- DS., SUBDEPTO. P. y C.
- 6.- OF. TRANSPARENCIA
- 7.- SDA., (RGISTRATURA)
- 8.- SDAE., CARPETA DEL C.A. N° 126
JAC/NCC